MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución Nº 71-TC-17

VISTO: la Resolución N° 82-TC-2016 del 20 de octubre del 2016 cuyas actuaciones tramitan por el expediente N° 005/2016 por la causa de posibles irregularidades en el manejo económico – financiero por parte del Mercado Comunitario Municipal (MCM) y/o posibles transgresiones a la normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

-Que, conforme surge del expediente N° 005/2016 en trámite por ante este Tribunal, el 1° de marzo del 2017 en virtud de lo establecido en el Art. 37 de la Ordenanza N° 1754–CM–07, el instructor sumariante da por clausurada la investigación realizada, elevando las actuaciones a esta vocalía, concluyendo que habiéndose acreditado irregularidades funcionales en la administración del Mercado Comunitario Municipal dictamina el inicio de Juicio de Responsabilidad contra el actual Subsecretario de Desarrollo Local, Ingeniero José Luis Zubizarreta y contra el actual Secretario de Turismo y Producción, Sr. Marcos Barberis;

-Que, el sumariante solicita constituirse en parte acusadora en los Juicios requeridos, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 38º de la Ordenanza Nº 1754-CM-07, incorporando toda la prueba producida en la etapa investigativa;

-Que, el sumariante fundamenta su dictamen especialmente en los hechos identificados como tales: la existencia de recibos de cobro inválidos, falta de rendiciones periódicas, detalladas y exhaustivas de las operaciones de compra venta y demas datos e información de estilo por parte de las cooperativas, según indican convenios marco firmados con las mismas que convienen la co-gestión del Mercado Comunitario Municipal (MCM) entre las cooperativas y el municipio. Asimismo agregar la falta de acreditación en el expediente de copia firmada del inventario valorizado del MCM al 30 de junio de 2016 y constancia de su incorporación al patrimonio municipal, según Resolución Nº 2136-I-2016 del 16 de mayo de 2016, falta de acreditación de la restitución de fondos por parte de la Cooperativa La Pionera Patagónica Ltda., según consta en el convenio marco firmado con la

Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 15 de junio de 2015, punto 4 A) obligaciones a cargo de la Cooperativa inciso ii "Restituir al Municipio el aporte de capital inicial de giro indicado en el punto 4 B) ii ($ 200.000,00) en forma paulatina hasta integrar el total, en las condiciones y tiempos que el Municipio defina en función de los resultados que se verifiquen periódicamente en el funcionamiento y operatoria comercial del MCM". Por falta de acreditación de la restitución de los aportes posteriores concretados por Resolución Nro. 5055-I-2015 del 9 de noviembre de 2015 por un monto de $ 100.000,00 y por Resolución Nº 2328-I-2016 del 24 de mayo de 2016 por un monto de $ 150.000,00.

Por falta de información sobre la justificación de saldos negativos de caja del mes diciembre de 2015, convenio Nº 296/2004, Nota Nº 41/2015, Nota Nº 164-SsDL-16 por presunta falta de documental de la gestión anterior, composición societaria de la Cooperativa La Pionera Patagónica Ltda. y de la Cooperativa Ganadera Indígena Ltda.;

-Que, el instructor sumariante ha entendido que la falta de inventario y su consecuente incorporación al patrimonio comunal puede conllevar un perjuicio al erario municipal;

-Que, la problemática del mercado fue tratada por esta vocalía primeramente por Acta Nro. 63 del 10 de agosto de 2016, cuando atento a la denuncia del agente municipal Vicente Félix Cabrera sobre irregularidades en el MCM, se resuelve por unanimidad, convocar al agente municipal a prestar declaración sobre el funcionamiento del mercado comunitario. Luego con tratamiento en Acta Nro. 66 del 29 de septiembre de 2016, Acta Nro. 68 del 17 de octubre de 2016; Acta Nro. 85 del 21 de marzo de 2017, Acta Nro. 89 del 11 de abril de 2017, Acta Nro. 90 del 14 de abril de 2017; Acta Nro. 99 del 19 de mayo de 2017; Acta Nro. 100 del 31 de mayo de 2017 y Acta Nro. 101 del 7 de junio de 2017;

-Que los responsables de la conducción del MCM fueron para la gestión anterior de gobierno el ex Secretario de Desarrollo Económico del municipio, Fernando Del Campo y el Sr. Pablo Taccali a cargo de la Dirección del Mercado Comunitario Municipal y para la gestión actual al Señor Subsecretario de Desarrollo Local, Ingeniero José Luis Zubizarreta; Secretario de Turismo y Producción, Sr. Marcos Barberis;

-Que, esta vocalía ha efectuado un pormenorizado análisis del abultado expediente conformado por dos cuerpos de 1362 fojas;

-Que a tal efecto para tomar un debido proceso decisorio fue preciso primero tener en cuenta los antecedentes en la materia, a saber:

1) "Bariloche contó con un mercado municipal entre 1943 y 1976 en la esquina de Moreno y Villegas. En esos 33 años, numerosas familias de la zona participaron de esta experiencia comunitaria. En ese entonces, el mercado tenía capacidad para 26 puestos y albergaba a pequeños productores de carnes, frutas y verduras, quesos, huevos, leche y embutidos, entre otros, alentando la producción y el trabajo, orientado al consumo y a la producción social".

2) El brusco cambio de las condiciones económicas en la década de 1970 tendieron a la concentración de capital, la asfixia de las economías regionales y llevaron al cierre y demolición del Mercado Municipal de Bariloche provocando la extinción, en algunos casos, de esos pequeños productores.

3) Fue en la gestión anterior de la Intendente Martini en donde se resolvió introducir nuevamente el valioso aporte de la experiencia social y solidaria, en la economía popular a través de incorporar estrategias productivas y de comercialización local, en orden a una distribución equitativa y justa de los recursos", que se concretó con la asistencia del gobierno nacional confirmada, por Resolución N° 3221-I-2014 el Ejecutivo Municipal resolvió "la asignación de un espacio físico para destinar -provisoriamente y hasta tanto se cuente con un inmueble propio a tales fines- al acopio, venta y distribución de la mercadería a efectos de posibilitar el inicio de las actividades del MCM." Así fue entonces que el Mercado el 15/08/2014 en la calle Santa Cruz 1100 de la ciudad de San Carlos de Bariloche abrió sus puertas para la venta al público de frutas, verduras y productos no perecederos.

4) Que la Defensoría del Pueblo de Bariloche a cargo de la Dra. Galaverna emite la recomendación Nro. 7 -2016 del 31 de marzo del 2016 en donde recomienda al Concejo y a la Intendencia Municipal que cumpla con lo normado por la Carta Orgánica: "Que entre las funciones y competencias municipales en artículo 22, se hace mención al Abastecimiento, para asegurar a la población la normal provisión de alimentos, combustibles y productos

esenciales", como así también el cumplimiento de la Ordenanza N° 2122-CM-10 que establece como función del Estado Municipal el Abastecimiento Público, y a la conformación por ordenanza del Ente Autárquico del Mercado Comunitario Municipal a fin de establecer estrategias con perspectiva a derechos, las cuales permitan la disponibilidad, el acceso económico y físico a una alimentación adecuada que sea asequible y sustentable , entre sus puntos fundamentales.

5) Que, como es de público conocimiento el MCM continúo funcionando sin perjuicio del cambio de gestión producido en el mes de diciembre de 2015, en gran parte producto del esfuerzo de las cooperativas que actuaron en la co-gestión del Mercado (La Pionera Patagónica y Ganadera Indígena), trabajadores contratados por el Estado municipal para tal efecto, y organizaciones que articularon el trabajo del MCM a través de diversos nodos de consumo a lo largo y ancho de la ciudad, entre ellas el Nodo Junta Vecinal Villa Los Coihues, Cooperativa Charcao, Coopate, Cooperativa La Pionera, Grupo Encuentro, Colectivo Al Margen, Cooperativa Laburar, Mujeres de Cafrune, Trabajadores UNRN.

6) Que, dicho proceso fue generando una identidad entre ciertos sectores organizados de la ciudad que influyeron y trabajaron de manera constructiva con el Estado municipal para que el objetivo del MCM se cumpla, para lo cual elaboraron de manera conjunta con el concejo municipal un proyecto de ordenanza para crear un Ente Autárquico Municipal previendo la participación de las organizaciones en el directorio.

7) Que, es de destacar la experiencia de articulación entre las organizaciones sociales y el Estado municipal para la aplicación en definitiva de una política pública orientada al consumo y producción social.

8) Que, en ese contexto, el Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la ordenanza 2747-CM-2016 el 30/06/2016 que otorga finalmente un marco normativo al Mercado, creando una estructura con un directorio y un consejo asesor que posibilite la participación de consumidores, productores y elaboradores.

-Que, sin perjuicio de constatar la veracidad, importancia y gravedad de los hechos acreditados y denunciados y las verificaciones presentadas por el instructor sumariante esta vocalía ha considerado al momento de analizar en primer lugar el sentido de la

existencia del Mercado Comunitario Municipal, que tiene por objeto promover el bien común con el abastecimiento y el consumo popular de productos y mercaderías esenciales de la canasta familiar.

-Que, esta vocalía ha tenido una mirada particular por tratarse de la puesta en marcha de una nueva política de estado local, por cierto sumamente virtuosa porque introduce el concepto de economía familiar social y solidaria permitiendo con ello llegar e integrar a todos los sectores de la comunidad permitiéndoles la posibilidad de acceder a mercaderías de calidad a precios muy convenientes e integrando en este proceso a los productores, elaboradores, procesadores, creando oportunidades para los proveedores categorizados como pequeños productores de la agricultura familiar local, regional y nacional; evitando la intermediación innecesaria a fin de eliminar la distorsión de los precios de los productos que componen la canasta básica familiar y en donde es una realidad que el Estado cumple un rol protagónico fundamental;

-Que, en la instrumentación de tan comprometida tarea esta vocalía ha podido comprobar la precariedad y escasez de los recursos con los que se han encontrado los funcionarios actuantes para poder llevar adelante la experiencia, en forma eficiente y eficaz, interactuando en un marco de cogestión con Cooperativas, siempre con el objetivo de fortalecer la estructura organizacional del mercado y garantizar el abastecimiento público del sistema;

-Que, advertimos que se trata de una experiencia enriquecedora en lo social pero traumática en lo administrativo contable, confrontando un proceso muy veloz que proviene del devenir propio que impera en el comercio frente a un proceso muy lento que caracteriza a la administración de la hacienda pública, cuya mixtura de implementación abarcó desde problemas generados por desconocimiento normativo, falta de planificación y capacitación, organización, administración, comunicación, debida registración, debida toma de arqueos e inventarios, etc.;

-Que, en segundo lugar esta vocalía ha podido constatar con hechos posteriores concretos cómo se fue materializando la voluntad de la gestión en regularizar y normar esta función y ordenar el área, con la sanción de la Ordenanza N° 2747-CM-16. La creación del Ente

Autárquico del Mercado Comunitario Municipal como la autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de la actividad y funcionamiento del Mercado Comunitario Municipal. Producido este hecho, este Tribunal recibió consultas puntuales por parte de las nuevas autoridades el EMCO, todas ellas relacionadas con la administración y organización operativa funcional, como así también contabilidad y registro de las operaciones, normas de cumplimiento obligatorio al que deben regirse, tratamiento urgente de la bancarización de las operaciones, cuestiones fiscales, sistémicas entre otras, destacándose y haciéndose hincapié por parte de este cuerpo de control en la inmediata necesidad que la ordenanza debía ser reglamentada para acompañar su correcto funcionamiento;

-Que, de la información recopilada que surge del expediente, este Tribunal con ánimo constructivo infiere entonces que hay elementos y distintas evidencias obtenidas en la presente investigación, según fojas 1116/1143 que permitirían en su conjunto considerar cumplida por parte de las cooperativas la rendición al verificar la adquisición de bienes para a operatoria del mercado y una aplicación de recursos bien intencionada, en principio, con parámetros de razonabilidad económica pese haber advertido en todo el proceso de la auditoría realizada el severo problema de control interno contable administrativo del sector conforme la instrucción llevada adelante por el sumariante, y que esta vocalía entiende precisamente que si se contextualiza y se mide en relación al rol social cumplido, culminaría representando un perjuicio final al erario público, siendo responsabilidad y obligación de este cuerpo de control trabajar primariamente en medidas de control que impliquen la prevención y el seguimiento de los actos de gobierno en este sentido;

-Que, es evidente el gran desafío que implica para el Estado incorporar mecanismos y procesos concretos de construcción colectiva como a la política pública de consumo y producción popular;

-Que, el Art. 9º de la Ordenanza Nº 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que, por ello y en uso de estas atribuciones;

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art.1º) DESESTIMAR el inicio de los juicios de responsabilidad propiciados por el instructor sumariante.

Art.2°) OBSERVAR el funcionamiento administrativo contable del Mercado Comunitario Municipal desde su creación a la fecha.

Art.3°) OTORGAR un plazo 6 (seis) meses a las autoridades del Mercado Comunitario Municipal pueda a efectos la elaboración de un protocolo interno de funcionamiento que le permita unificar procedimientos para el adecuado registro y control de sus operaciones y la utilización de fondos públicos que garanticen la transparencia en su aplicación.

Art.4°) ESTABLECER que este Tribunal de Contralor avanzará en diversos procedimientos de auditoría sobre el sector.

Art.5°) INTIMAR al Sr. Intendente para que proceda a la reglamentación de la ordenanza N° 2747-CM-16 a efectos de regularizar el normal funcionamiento del Mercado Comunitario Municipal.

Art.6°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor, Dra. Julieta Wallace.

Art. 7°) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2017.